



**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

**Ordenanza**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** ex-2160-23 ordenanza 9760-23

---

VISTO

Expte. EX-2160-2023 Ref.: D.E. eleva Expte. D-772-23 DIRECTOR DE CATASTRO. Proyecto de Ordenanza Ref.: Permuta de Calle - D-6653-2016.

CONSIDERANDO

Que la situación de hecho descripta por el área especializada del Departamento Ejecutivo, data desde hace más de dos décadas.

Que esa cantidad de tiempo, permite considerar que dicha situación actual es la más conveniente para los vecinos del lugar, además de para los co-titulares de las parcelas descriptas.

Que no obstante ello, este H.C.D. se aseguró de que ello fuese así, tomado contacto directo con dichos vecinos.

Que todos los vecinos consultados informaron que utilizan la calle existente desde hace mucho tiempo, y que no tienen inconveniente en que la misma continúe existiendo como tal.

Que frente a situaciones como la de marras, es de estilo para las áreas especializadas, como la de Catastro del Departamento Ejecutivo, regularizar estas situaciones de hecho mediante el procedimiento de permuta de calles.

Que frente a todas estas circunstancias, corresponde regularizar desde el punto de vista dominial la situación de hecho de marras.

-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el día martes 11 de Julio del corriente aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctese como calle Publica, la ubicada al Sur de los inmuebles cuyos datos catastrales son Circunscripción 12 Parcela 1583 Partida: 82-17630 y Parcela 1584 Partida 82-38707 y al Norte del inmueble cuyos datos catastrales de Circunscripción 12 Parcela 1586A Partida 82-22447, cuyas dimensiones son las siguientes: 15,00m. (metros) de ancho por 975,894m. (metros) de largo o sea una superficie de 14638,41m<sup>2</sup>. (metros cuadrados).

ARTICULO 2°: Acéptese la permuta de Calle, en virtud de lo cual aféctese como calle publica la ubicada al Sur del inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción 12 Parcela 1586A Partida 82-22447, cuyas dimensiones sujetas a Proyecto de Mensura, son las siguientes: 15,00m (metros) de ancho por 975,00m (metros) de largo o sea una superficie de 14625,00m<sup>2</sup>(metros cuadrados).

ARTICULO 3°: Deróguese la Ordenanza N° 9253/2020.

ARTICULO 4°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos. -

ORDENANZA N° 9760/23